



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2020-MDC/GM**

Cachachi, 30 de marzo del 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI:**

**VISTO:**

El OFICIO N° 007-2020-ANA-AAAVIM-ALA CRISNEJAS de fecha de ingreso 11 de marzo del 2020 (04 folios) del Ing. Miguel Angel Espino Paredes hace llegar opinión técnica vinculante para extracción de material de acarreo.

El expediente N° 147-2020, de fecha 27 de enero del 2020, el cual el Sr. Santos Crespin Nicacio con DNI N° 42192558, solicita Autorización para extraer material de acarreo en el cauce del río Condebamba, sector Chingol, margen izquierda del río Condebamba, CP Chuquibamba, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con el Expediente N° 147-2020, de fecha 27 de enero del 2020, el cual el Sr. Santos Crespin Nicacio con DNI N° 42192558, solicita Autorización para extraer material de acarreo en el cauce del río Condebamba, sector Chingol, margen izquierda del río Condebamba, CP Chuquibamba, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca; adjuntando la Memoria Descriptiva, donde detalla, entre otros, las zonas de extracción referenciadas en el sistema UTM WGS 84, el tipo de material a extraer, sistema de extracción y las características de la maquinaria a usar, el volumen de extracción, vías de acceso; incluyendo los planos de ubicación en coordenadas UTM, y la solicitud de extracción de materiales de acarreo emitida por el ALA Crisnejas.

Mediante OFICIO N° 002-2019-MDC/GM de fecha 11 de agosto del 2019, el Gerente de la Municipalidad Distrital de Cachachi solicita Opinión Técnica Previa Vinculante para la Autorización de extracción de material de acarreo en el cauce del río Condebamba, sector Chingol, margen izquierda del río Condebamba, CP Chuquibamba, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

Mediante OFICIO N° 007-2020-ANA-AAAVIM-ALA CRISNEJAS de fecha de ingreso 11 de marzo del 2020, el Ing. Miguel Angel Espino Paredes hace llegar **OPINIÓN TÉCNICA FAVORALE** a la Municipalidad Distrital de Cachachi **para AUTORIZAR la extracción de material de acarreo** en el cauce del río Condebamba, sector Chingol, margen izquierda del río Condebamba, CP Chuquibamba, distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, al Sr. Santos Crespin Nicacio con DNI N° 42192558, por un volumen de hasta **1 233.39 m<sup>3</sup> el que se**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2020-MDC/GM**

realizará en un periodo de 6 meses, detallado en el Informe Técnico N° 003-2020-ANA-AAA.M-ALACR/MAHCH.

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de la Sub Gerencia de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Unidad de Recursos Naturales y Ambiente; por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2019-MDC/A de fecha 17 de junio del 2019, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - OTORGAR** la a favor del SR. SANTOS CRESPIÑ NICACIO, identificado con DNI N° 42192558, la AUTORIZACION para extraer material de acarreo el cauce del río Condebamba, sector Chingol, margen izquierda del río Condebamba, CP Chuquibamba, **POR UN PLAZO DE 6 MESES** contados a partir de la promulgación de la presente y según las consideraciones siguientes:

**a) Zona de extracción**

En el cauce del río Condebamba, sector Chingol, margen izquierda del río Condebamba, Centro Poblado de Chuquibamba, distrito Cachachi, provincia Cajabamba, región Cajamarca, conformado por el polígono rectangular de 250.00 m. de largo y su ancho de 20.50 m. haciendo un área de 0.5125 ha, y, la cuadrícula donde se va extraer el material de acarreo, se ubica en las coordenadas UTM (WGS84 – Zona 17M), definido por los siguientes puntos:

**ZONA DE EXTRACCIÓN**

PUNTOS	COORDENADAS UTM		ALTITUD (msnm)	DATUM	ZONA
	NORTE	ESTE			
Punto A	9159068	815410	2112	WGS 84	17 M
Punto B	9159073	815427	2111	WGS 84	17 M
Punto C	9159315	815374	2108	WGS 84	17 M
Punto D	9159311	815351	2106	WGS 84	17 M

El Administrado ha planteado una profundidad de corte de extracción de 0.40 m, con lo cual no afectan o van a causar daños a infraestructuras de protección aledañas al lugar.

**b) Puntos de Acceso y Salida del Cauce**

El acceso y salida a la zona de extracción es por la carretera Cajabamba – Cajamarca, hasta la altura del caserío Pomabamba, desvío al Centro Poblado Chuquibamba, luego mediante la trocha carrozable existente en el lugar hasta llegar al río Condebamba, lugar de extracción (sector Chingol).

**c) Tipo de Material a extraer**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2020-MDC/GM**

ARENA, HORMIGÓN Y GRAVILLA.

**d) Volumen Total de material a extraer**

1 233.39 m<sup>3</sup>

**e) Material de descarte**

El material de descarte será acumulado en la ribera de la margen izquierda del río Condebamba, que servirá como defensa natural ante las próximas avenidas que se registran durante las épocas de lluvias.

**f) Maquinaria a ser utilizada en el proceso de extracción**

Para la extracción del material de acarreo, se empleará maquinaria como volquetes de 15 m<sup>3</sup> de capacidad y retroexcavadora, para posteriormente ser transportado a pie de obra.

**g) Plan de cierre**

El titular se compromete a reestablecer las condiciones del ambiente ocupado a través de actividades y acciones como; estabilización de los taludes de la extracción, nivelar taludes del área operada, retiro de instalaciones y maquinarias y otras que sean necesarias para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** al ADMINISTRADO que deberá reportar el volumen del material extraído, a la Unidad de Recursos Naturales y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Cachachi, a partir de la fecha de autorización, en caso contrario deberá iniciarse con la sanción administrativa, pudiendo llegar a la suspensión del permiso de extracción de materiales de acarreo.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que la Unidad de Recursos Naturales y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Cachachi, realice la supervisión, fiscalización y control de lo establecido en los Artículos precedentes de oficio o en coordinación con la Autoridad Local de Agua – ALA Crisnejas.

**Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al Administrado, Autoridad Local de Agua – ALA Crisnejas, a la Unidad de Recursos Naturales y Ambiente y a las demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**



Municipalidad Distrital Cachachi  
Ing. Juan Bautista Romero Esteban  
Gerente Municipal

- Distribución:
- 1.- Archivo
  - 2.-URNA
  - 3.-ALA-Crisnejas
  - 4.-Imagen Institucional
  - 5.-Administrado (1)